



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
 VICTOR HUGO LANARO  
 Director General

AÑO XLIX - N° 3749

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 1° de Julio de 2.004.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1775

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N°409.922/03, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1876 se creó a partir del día 1° de Enero del año 1987 el "FONDO DE DESARROLLO INDUSTRIAL" con destino al financiamiento de actividades industriales cuyos proyectos acreditase factibilidad, rentabilidad y razonabilidad de costos de producción;

Que por Ley N° 2652 se ha hecho extensiva la posibilidad de financiamiento a actividades agropecuarias, turísticas, pesqueras, de servicios orientados exclusivamente a la producción, regímenes especiales de promoción y proyectos de infraestructura productiva para el desarrollo de los Municipios;

Que es objetivo del Estado mejorar las posibilidades laborales y de empleo de los santacruceños;

Que mediante el apoyo financiero se incentivará el desarrollo de las localidades de nuestra Provincia y se permitirá la creación de pequeñas empresas, base del aumento del empleo en la economía moderna permitiendo el desarrollo, la optimización y la eficiencia en la producción de las actividades incorporadas;

Que se pretende de tal manera dinamizar el sector productivo fomentando la diversidad de actividades con real potencial de desarrollo procurando apoyar y promover la instalación y el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa provincial, privilegiando a aquellos emprendimientos productivos que ocupen materia prima provincial y generen mayor cantidad de mano de obra local;

Que la normativa reglamentaria de las disposiciones legales fija las características de los créditos, determinando para cada uno de ellos los distintos aspectos que deberán observarse en su trámite y concesión;

Que para las actividades que, por su naturaleza, requieran especiales condiciones de financiación, el Ministerio de Economía y Obras Públicas podrá establecer programas de desarrollo para una determinada actividad y/o región y destinar a ellos los fondos necesarios para el logro de los objetivos propuestos;

Que las formas de financiación que se prevean para los programas de desarrollo podrán contemplar todas las modalidades que el sistema financiero ha incorporado en los últimos tiempos, especialmente los fondos fiduciarios y la incorporación de capital en las empresas incipientes;

Que es necesario generar un procedimiento que contenga los resguardos necesarios para una evaluación seria y especializada, que otorgue garantías suficientes a los intereses provinciales pero que asimismo sea ágil y eficaz;

Por el y atento al Dictamen AE/SL y T.-N° 053/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 89 y vta;

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO  
 Gobernador  
 Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
 Ministro de Gobierno  
 Ing.° LUIS VILLANUEVA  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 NELIDA LEONOR ALVAREZ  
 Ministro de Asuntos Sociales  
 Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
 Fiscal de Estado

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- APROBAR la reglamentación que regirá el otorgamiento de los créditos financiados a través del Fondo de Desarrollo Provincial Ley N° 1876 y modificatoria Ley N° 2652, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL  
 REGLAMENTACION:

ARTICULO 1: FINALIDAD

El Fondo de Desarrollo Provincial tendrá por objeto asistir financieramente, a través del otorgamiento de créditos, a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, en el territorio provincial, efectivamente realicen o pretendan iniciar cualquiera de las actividades económicas contempladas en el Artículo 4° de la Ley N° 1876 modificada por Ley N° 2652.

El Fondo de Desarrollo Provincial será el instrumento que permita al Estado Provincial fortalecer la economía regional mediante Programas de Desarrollo específicos, a los que podrá afectar anualmente hasta un 75% del capital que lo conforma, y destinar hasta un 15 % del capital, por cada programa.

El financiamiento de las diversas actividades económicas permitirá, a través de un desarrollo creciente y sustentable, fomentar la generación de empleo.

ARTICULO 2: AUTORIDAD DE APLICACION

Tal como lo establece el Artículo 5° de la Ley , será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Secretaría de Estado de la Producción.

ARTICULO 3: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los créditos serán personas físicas o jurídicas que efectivamente desarrollen o pongan desarrollar actividades económicamente rentables que revistan interés estratégico para el Estado santacruceño, conforme la evaluación que realizará la Secretaría de Estado de la Producción, tendiente a determinar la capacidad de recuperación del préstamo, sus posibilidades de aplicación rentable y su posterior amortización. Se considerará toda la información que prescribe la técnica contable para el análisis de créditos en el sector financiero teniendo en cuenta los elementos objetivos y subjetivos aportados por los solicitantes. Estos elementos serán objeto de análisis cuantitativos y cualitativos para valorar la responsabilidad neta y conocer la situación económica, financiera y patrimonial del solicitante a la fecha del otorgamiento del crédito. Podrá la Secretaría basarse en informes complementarios requeridos al Banco Santa Cruz S.A.

En el caso de las personas, físicas o jurídicas, con radicación en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, será requisito que la misma sea efectiva e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de un mínimo de tres (3) años.

En el caso de personas, físicas o jurídicas, sin radicación en el territorio provincial, que intenten iniciar en Santa Cruz actividades que ya realicen en otras jurisdicciones, se podrá, contra la presentación de un proyecto de radicación de empresa, crear un programa específico de ayuda crediticia, no pudiéndose en ningún caso financiar con recursos de esta Ley más del 30% del proyecto.

El endeudamiento no podrá superar el 100% de la responsabilidad neta del solicitante, entendiéndose por tal al concepto residual entre activos y pasivos computables a la fecha de la concesión. A estas depuraciones o ajustes para determinar la calificación crediticia podrá añadirse el monto de los saldos acreedores de los socios fiadores de las obligaciones, cuando de empresas se trate.

Gráficamente:

R.A.C. = A.C. - P.C + S.S.

Siendo:

R.A.C. = Responsabilidad ajustada para calificación crediticia

A.C.= Activo Computable

P.C. = Pasivo Computable

S.S. = Saldos acreedores de los socios cuando estos sean fiadores de las obligaciones de las empresas

ARTICULO 4: CARACTERISTICAS DE LOS CREDITOS

Se financiarán inversiones cuyo objeto consista en la adquisición de bienes de capital, incluyendo los gastos inherentes a la puesta en marcha de los mismos, tales como flete, montaje, impuestos, inversiones en capacitación, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, y capital de trabajo, de acuerdo a las características del Proyecto, y con las particularidades que se detallan en cada tipo de crédito.-

**ARTICULO 5: TIPOS DE CREDITOS**

Las líneas de crédito son:

**5.1.- MICRO CREDITO**

**a. OBJETO:** El micro crédito tendrá por objetivo posibilitarle al solicitante la concreción, mejora o potenciación de un emprendimiento económico mediante la compra de insumos intermedios, materias primas, herramientas, elementos de trabajo, incorporación de tecnología y adaptación a nuevos procesos.

**b. MONTO MAXIMO A FINANCIAR:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), o lo que en más o en menos amerite el proyecto o asegure su concreción, no pudiendo exceder el 25 % del monto antes citado y un solo proyecto por unidad económica familiar.

A los efectos la presente ley se entenderá por unidad económica familiar la conformada por el titular beneficiario y su cónyuge, sus descendientes y ascendientes o hijos adoptivos, que exploten en forma común el proyecto presentado.

**c. FINANCIACION:** 100 % del MONTO TOTAL DEL PROYECTO

**d. PLAZO Y TASA DE INTERES:** Hasta 30 meses. La tasa de interés será fija e igual a la mínima tasa de interés que publique el Banco Central de la República Argentina para préstamos a treinta días a empresas de primera línea, para el último día del mes anterior al de la firma de la resolución de otorgamiento del crédito, o el 70% de la mínima tasa activa del agente financiero del Estado a la misma fecha, en caso de que esta última sea menor.

La devolución será en cuotas, mensuales, bimensuales o trimestrales y consecutivas, según se determine en razón de la naturaleza del proyecto. Sistema de amortización alemán

**e. PLAZO DE GRACIA:** Será de hasta seis (6) meses contados desde el momento en que se produzca el desembolso del monto respectivo, corriendo los intereses a partir de dicha oportunidad.

**f. GARANTIAS:** Deberá ofrecerse garantía personal y/o real suficiente para cubrir el 100% del monto total de las cuotas.

**5.2. MICRO CREDITOS ASOCIATIVOS**

**a) OBJETO:** Los microcréditos asociativos tendrán por objeto posibilitar a un grupo de solicitantes el acceso conjunto al crédito para que, transitoriamente asociados, adquieran bienes o servicios de uso y goce común, que potencien su actividad, asumiendo cada uno de ellos una parte de la deuda.

Se considerará grupo asociativo el integrado por un mínimo de tres (3) a un máximo de seis (6) emprendedores, que pretendan acceder al financiamiento para desarrollar un proyecto de inversión y explotación común del que participen. Deberán presentar el proyecto de explotación común que los vincule y la documentación pertinente de cada uno de los emprendedores.

La financiación alcanzará el monto final de los bienes de capital y/o servicios a adquirir, incluido los impuestos referentes a los mismos. En el caso de los servicios a financiar se incluirá la asistencia técnica, capacitación y todo otro gasto que importen aquellos.

Cada uno de los solicitantes será responsable solidario e ilimitado de los restantes integrantes del grupo respecto de la efectiva devolución de los fondos y el cumplimiento de las cuotas pactadas.

**b) MONTO MAXIMO A FINANCIAR:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por emprendedor y PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) por conjunto de solicitantes.

**c) FINANCIACION:** 100% del MONTO TOTAL DEL PROYECTO.

**d) PLAZO Y TASA DE INTERES:** hasta 30

meses. La tasa de interés será fija e igual a la mínima tasa de interés que publique el Banco Central de la República Argentina para préstamos a treinta (30) días a empresas de primera línea, para el último día del mes anterior al de la firma de la resolución de otorgamiento del crédito, o el 70% de la mínima tasa activa del agente financiero del Estado a la misma fecha, en caso de que esta última sea menor.

La devolución será en cuotas, mensuales, bimensuales o trimestrales y consecutivas; y según el sistema de amortización alemán.

**e) PLAZO DE GRACIA:** Hasta doce (12) meses desde el momento en que se produzca el desembolso del monto respectivo, corriendo los intereses a partir de dicha oportunidad.

**f) GARANTIAS:** Hasta \$15.000 podrán ofrecerse garantías personales.

En el caso de exceder el préstamo la suma de \$15.000, deberán necesariamente ofrecerse garantías reales -hipotecarias o prendarias - a satisfacción de la Secretaría de Estado de la Producción. En el caso de adquirirse bienes, la prenda de los mismos no podrá cubrir más del 25% de las garantías necesarias.

**5.3. CREDITOS MICROEMPRESA**

**a) OBJETO:** Los créditos microempresa tendrán por objeto posibilitarle al solicitante la adquisición de bienes de capital, insumos intermedios, materias primas, incorporación de tecnología y adaptación a nuevos procesos, incluyendo impuestos, fletes y montaje, en el caso de maquinarias.

**b) MONTO MAXIMO A FINANCIAR:** PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y un solo proyecto por unidad económica familiar.

**c) FINANCIACION:** 80% DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO

**d) PLAZO Y TASA DE INTERES:** hasta setenta y dos (72) meses. La tasa de interés será fija e igual a la tasa de interés promedio que publique el Banco Central de la República Argentina para préstamos a treinta días a empresas de primera línea, para el último día del mes anterior al de la firma de la resolución de otorgamiento del crédito, o el 70% de la mínima tasa activa del agente financiero del Estado a la misma fecha, en caso de que esta última sea menor.

La devolución será en cuotas iguales, mensuales, bimestrales, trimestrales o anuales, y consecutivas; según sistema de amortización alemán. Las cuotas anuales sólo procederán para los casos de proyectos de una única zafra anual.-

**e) PLAZO DE GRACIA:** hasta dieciocho (18) meses desde el último desembolso en función del Proyecto presentado.

**f) GARANTIAS:** Deberá presentar garantía personal y/o real, prendaria o hipotecaria de primer grado, a satisfacción de la Secretaría de Estado de la Producción, por el 130 % del monto del préstamo.

Siempre que se adquieran bienes de capital deberá constituirse prenda sobre los mismos a favor del Estado Provincial, la que no podrá cubrir más del 30% de las garantías necesarias.

En ningún caso las garantías personales podrán exceder el 30% del monto a cubrir, debiendo la porción restante afianzarse mediante la constitución de garantías reales.-

**5.4. CREDITOS PYMES**

**a) OBJETO:** Asistir financieramente al solicitante y posibilitarle la adquisición de bienes, servicios y/o la incorporación de capital de trabajo.

**b) MONTO MAXIMO A FINANCIAR:** QUINIENOS MIL PESOS (\$500.000) para incorporación de bienes de capital y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para servicios, y PESOS CIEN MIL

(\$ 100.000) para de capital de trabajo.

**c) FINANCIACION:** Para bienes de capital, 80% del monto total del proyecto no pudiendo exceder los \$ 500.000. En el caso de servicios y capital de trabajo se financiará hasta el 100% del proyecto.

**d) PLAZO Y TASA DE INTERES:** Hasta ciento veinte (120) meses según la naturaleza del proyecto. La tasa de interés será igual a la tasa de interés promedio que publique el Banco Central de la República Argentina para préstamos a treinta días a empresas de primera línea, para el último día del mes anterior al de la firma de la resolución de otorgamiento del crédito, o el 70% de la mínima tasa activa del agente financiero del Estado a la misma fecha, en caso de que esta última sea menor.

La tasa de interés será variable semestralmente en Enero y Julio aplicándose lo prescripto en el párrafo anterior, tomando la fecha del último día del mes anterior a la revisión.-

La devolución será en cuotas, mensuales, bimensuales o trimestrales y consecutivas, y según el Sistema de amortización alemán. En proyectos de una única zafra anual o de temporada se contemplará el pago en cuotas anuales.

**e) PLAZO DE GRACIA:** Hasta veinticuatro (24) meses desde el desembolso definitivo en función del Proyecto presentado.

**f) GARANTIAS:** Deberán constituirse garantías reales - prendarias o hipotecarias de primer grado -, por el 130% del monto del préstamo, a satisfacción de la Secretaría de Estado de la Producción.

Siempre que se adquieran bienes de capital deberá constituirse prenda sobre los mismos a favor del Estado Provincial, la que no podrá cubrir más del 30% de las garantías necesarias.

**6. REGIMEN ESPECIAL DE PROMOCION**

El Ministerio de Economía y Obras Públicas, a propuesta de la Secretaría de Estado de la Producción podrá crear Regímenes Especiales de Promoción o Programas de Desarrollo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 4to. de la Ley 2652. Para ello el Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, determinará las actividades y/o áreas geográficas que son de interés y destinará a ellas los montos que se determinen. Cada uno de estos regímenes será objeto de una reglamentación especial que deberá establecer concretamente:

- \* Denominación del programa
- \* Objetivos generales
- \* Etapas y objetivos parciales e indicadores de evaluación
- \* Destinatarios
- \* Monto destinado a financiar cada etapa del programa
- \* Condiciones del préstamo.
- \* Otras formas de financiación que podrán incluir, entre otras, la constitución de fondos fiduciarios o la participación accionaria del Estado en la empresa por un determinado tiempo.

Un programa de evaluación de los objetivos generales y parciales.

Cada Programa de Desarrollo tendrá un coordinador, designado por la Secretaría de Estado de la Producción, quien será responsable del seguimiento del programa, aconsejará el libramiento de los pagos correspondientes a las distintas etapas del proyecto si correspondiera, y elaborará los informes parciales y final de cumplimiento de los objetivos establecidos para el programa, analizando la marcha del proyecto y proponiendo las correcciones necesarias.

Cuando la demanda de créditos destinados a los Regímenes Especiales de Promoción supere los recursos disponibles, se adjudicarán por Concurso de Proyectos, en los que se tendrá en cuenta la calidad de la propuesta técnica presentada, el grado de asociatividad, y el porcentaje del proyecto que financiará el solicitante con fondos propios o de otro origen.

La Secretaría de Estado de la Producción establecerá la forma en que se sustanciarán los concursos de proyectos.

## 7. GARANTIAS DE LOS PRESTAMOS

Cuando se constituyan garantías personales de terceros, las mismas serán de carácter solidario. El garante se obligará a pagar el capital, intereses y cualquier otro cargo, en calidad de fiador liso y llano y principal pagador, a cuyos fines suscribirá el compromiso que se establezca a ese efecto.

## 8. DESEMBOLSO DEL CREDITO

Los créditos se desembolsarán con posterioridad a la suscripción del MUTUO y de la constitución de las garantías, de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el proyecto.

En el caso de construcciones o montajes se desembolsará un treinta por ciento (30%) del crédito a la firma del mutuo, un cuarenta por ciento (40%) al certificar el cincuenta por ciento (50%) de avance de obra y el restante treinta por ciento (30%) al fin de la obra.

Al final de obra se consolidará el crédito calculando la deuda a financiar como la suma de los desembolsos realizados más los intereses generados durante el período de construcción.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CREDITOS

**9.1. CONSULTA PREVIA:** La Secretaría de Estado de la Producción establecerá un mecanismo de consulta previa en el que el solicitante deberá presentar el proyecto y los datos referentes a las garantías e historia crediticia que permita evaluar la elegibilidad de los solicitantes y de sus respectivos proyectos.

Esta información tendrá el carácter de declaración jurada.

La duración del proceso de consulta previa no podrá exceder de diez días hábiles, dentro de los cuales se deberá informar al solicitante si en primera instancia resulta elegible para recibir financiación para su proyecto.

## 9.2. SOLICITUD DE PRESTAMO:

Superado el proceso del Punto anterior se entregará al postulante el formulario para la confección de la solicitud y el listado de requisitos a presentar, el que incluirá :

Planilla de solicitud del préstamo conteniendo breve descripción de la actividad a desarrollar.

Equipamiento requerido

Inversión a realizar

Personal a ocupar

Acreditación de personería del deudor y codeudores

Información sobre su situación en relación con el sistema financiero

Planilla de datos del codeudor en caso de corresponder

En caso de ofrecer en prenda bienes a adquirir a través del financiamiento deberá suscribir el compromiso respectivo

Facturas pro forma de maquinarias o presupuesto de bienes a adquirir

Para los préstamos del punto 5.4 deberá además presentar:

Estudio de mercado que incluya una evaluación del desarrollo futuro del mismo

Determinación del tamaño y localización de proyecto

Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del proyecto (FODA)

Cuadro de fuentes y usos de fondos

Flujo de fondos proyectado

Rotación de créditos e inventarios

Indices financieros, tasa interna de retorno (TIR), valor actual neto (VAN) punto de equilibrio y período de repago de la inversión.

Análisis de sensibilidad del proyecto a las variables críticas.

Todo otro dato que contribuya a conformar un marco de referencia general para posibilitar una evaluación que trascienda lo meramente coyuntural.

## 10. CONDICIONES GENERALES

En casos de excepcionalidad o de situaciones no contempladas, la autoridad de aplicación se reserva el derecho de no otorgar el crédito, aún cuando el solicitante y/o el garante hayan reunidos los requisitos exigidos en la reglamentación.

La autoridad de aplicación queda facultada para exigir al solicitante del crédito toda la documentación e información que considere necesaria para evaluar la pertinencia de su solicitud.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de realizar todas las inspecciones que estime convenientes a fin de verificar y controlar la inversión de los fondos conforme el préstamo otorgado.

Si se comprobara falseamiento de datos para la obtención del préstamo, la autoridad de aplicación queda facultada para considerar la operación de término vencido y solicitar su inmediata cancelación y, en su caso la ejecución del préstamo y las garantías.

Para los casos de incumplimientos descriptos, se dará intervención a la Fiscalía de Estado para el inicio de las actuaciones legales correspondientes

En caso de adquisición de bienes de capital se tomará como garantía la prenda sobre los bienes adquiridos considerando los mismos al valor venal o de realización inmediata.

En todos los casos el plazo de gracia se considerará incluido en el plazo de financiación.

### 10.1 MORA:

**La mora en la ejecución del proyecto:** La mora del tomador del crédito en el avance de la inversión de conformidad al proyecto aprobado, producirá la suspensión de los desembolsos y podrá producir la caducidad del mismo en cuanto a las cuotas no desembolsadas y hacer exigible la totalidad del crédito ya abonado. La Secretaría de Estado de la Producción podrá acordar con el solicitante un plan de regularización y establecer un nuevo plan de trabajos.

**Mora en los pagos:** La mora del tomador importará el pago de un interés resarcitorio, que se sumará al interés del crédito durante el período de la mora, equivalente al treinta por ciento ( 30 %) del interés al que se pactó el crédito.

**Caducidad del crédito:** La mora del tomador del crédito en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o por un plazo de seis meses, determinará la caducidad del mismo, considerándolo de término vencido, y en su caso procederá a la ejecución del préstamo y de las garantías.

### 10.2 SEGUROS

**Seguros del tomador:** El tomador y los garantes solidarios, los obligados hipotecarios deberán contratar con el ISPRO un seguro de vida por los montos adeudados.

**Seguros sobre los bienes dados en garantía:** El tomador deberá contratar con el ISPRO un seguro sobre los bienes dados en garantía que preserve al Estado de la pérdida de valor de los mismos

En todos los casos los seguros se contratarán con endoso a favor de la Provincia de Santa Cruz, y obligación del asegurador de informar, al beneficiario del endoso, la eventual falta de pago del seguro

### 10.3 GASTOS

**Gastos:** Los gastos y comisiones, seguros, sellados etc., que deban sufragarse con motivo del préstamo serán sufragados por el solicitante, retenidos del primer pago y podrán ser incluidos en el monto total a financiar.-

## DECRETO N° 1809

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 412.572/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es premisa del Gobierno Provincial contribuir con el desarrollo integral de los jóvenes de la Provincia, generando los mecanismos necesarios a fin de posibilitarles el acceso a una formación profesional en igualdad de oportunidades;

Que es parte primordial de la formación, la integración de los jóvenes educandos, en grupo sociales laborales, facilitando el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad;

Que asimismo se pretende brindar a los alumnos santacruceños de las distintas instituciones educativas de niveles terciarios o universitarios, la complementación de su especialidad teórica, con la práctica;

Que facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, es inducirlos de alguna manera a una correcta elección profesional;

Que se hace necesaria la creación de la Partida Presupuestaria específica para atender los gastos que demande el cumplimiento del Programa de Régimen de Prácticas Rentadas;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha creación;

Que a fojas 08, obra Dictamen N° 320/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Por ello y atento a las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 119° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLECER** a partir del día 1° de Agosto del corriente año, un Régimen de Prácticas Rentadas, destinado a estudiantes terciarios o universitarios, de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados, que otorguen Título de validez nacional.-

Artículo 2°.- A los efectos del presente, denominase prácticas rentadas a la modalidad de capacitación por la cual el PRACTICANTE se obliga a cumplir, en Organismos Provinciales y por un tiempo determinado, tareas vinculadas a la formación académica que recibe, percibiendo por ello una ayuda económica no remunerativa de carácter mensual.-

Artículo 3°.- SERAN beneficiarios de este Régimen:

a) Los nacidos en esta Provincia o hayan cursado íntegramente el ciclo secundario en Establecimientos ubicados dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz, MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y QUE NO SUPEREN LOS VEINTINCOS (25).-

b) Aquellos que acrediten haber cursado y aprobado el cincuenta por ciento (50 %) de la carrera, conforme el plan de estudios respectivo.-

c) Los que no se encuentren cursando el último año de la carrera, no adeuden solo exámenes finales y no hayan finalizado una carrera de grado.-

Artículo 4°.- Son requisitos indispensables para acceder al Régimen de Prácticas Rentadas:

1) Acreditar condiciones morales y de conducta, los que serán verificadas mediante los procedimientos de información vigentes.-

2) Acreditar aptitud física a través de la presentación de un certificado médico expedido por autoridad pública.-

3) Acreditar los conocimientos específicos conforme los requerimientos de las áreas del Estado donde se lo incorpore.-

Artículo 5°.- La duración de la práctica no podrá ser inferior a seis (6) meses, pudiendo ser renovada por

idénticos períodos, hasta un máximo de dos (2) años, y con actividad diaria de cuatro (4) horas.-

Artículo 6º.- Los practicantes, cualquiera sea su orientación educacional percibirán una ayuda económica no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales.-

Artículo 7º.- Para el ingreso al presente Régimen de Prácticas Rentadas serán preferidos aquellos aspirantes que registren, en orden de prelación:

a) Mayor rendimiento académico y avance en el Plan de Estudio de la Carrera;

b) Cargas Familiares.-

Ante igualdad de condiciones académicas se tendrá en cuenta la existencia de las cargas detalladas en el puntob).-

Artículo 8º.- El presente Régimen de Prácticas Rentadas, es incompatible con la relación laboral, cualquiera sea su naturaleza. La transgresión de lo precedentemente dispuesto, implica la automática rescisión del compromiso sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º.- El Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, será la autoridad de aplicación del presente.-

Artículo 10º.- De no hallarse reunidos la totalidad de los requisitos exigidos para la incorporación del presente Régimen, la Dirección de Recursos Humanos, efectuará las comunicaciones pertinentes al interesado, notificándole en todos los casos las causas que originan el rechazo. En caso de hallarse reunidos la totalidad de los requisitos exigidos, la Dirección Provincial de Recursos Humanos efectuará las siguientes diligencias:

a) Gestionará ante la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la imputación con la que se atenderá el gasto que demande el Compromiso a suscribir.-

b) Confeccionará el pertinente Compromiso, en base al "FORMULARIO II - COMPROMISO" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente, el que será suscripto por el interesado.-

c) Elevará lo actuado al titular de esa Cartera, acompañando el Proyecto de Decreto que aprueba el compromiso.-

d) Cursará las comunicaciones tendientes a coordinar la ubicación de los practicantes en Organismos que desarrollen actividades a fines a la formación académica que reciben.-

e) Aprobados el compromiso, dará intervención a la sectorial de Personal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a efectos de que proceda a incorporar al Practicante al Sistema de Liquidación.-

Artículo 11º.- Las reparticiones a las que destine el practicante, serán las encargadas de ejercer la supervisión del cumplimiento del Compromiso, y lo atinente a deberes, derechos y régimen disciplinario.-

Artículo 12º.- Los practicantes y el grupo familiar a cargo, obtendrán cobertura médica asistencial, seguro de vida y responsabilidad civil a cargo del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 13º.- **DEBERES:** Serán deberes de los practicantes durante el período que dure la práctica:

a) Efectuar su prestación de servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en la forma que se determine en el respectivo compromiso.-

b) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna.-

c) Obedecer órdenes emanadas por autoridad jerárquica, atribuciones y competencia para darlas, que tengan por objeto la realización de un acto de servicio.-

d) Guardar reserva en general de todos los asuntos que hacen a la práctica, y secreto con respecto a aquellos que por su naturaleza o por instrucciones especiales, deban permanecer en tal condición, obligación que subsistirá aún después de cesar la vigencia del compromiso.-

e) Cumplir en condiciones de tiempo y forma con la presentación del informe detallado en el Artículo 15º.-

Artículo 14º.- **DERECHOS:** Serán derechos de los practicantes durante el período de duración de la práctica:

a) Firmar EL COMPROMISO de práctica, conjuntamente con la Autoridad de aplicación del presente régimen, quien entregará una copia.-

b) Tener pleno conocimiento de laayuda económica a percibir.-

c) Reconocimiento de licencias médicas por un período de hasta veinte (20) días, durante la vigencia del Compromiso, siempre que la misma sea presentada dentro de las veinticuatro (24) Horas de extendida por el facultativo, ante la autoridad administrativa competente.-

d) Cuando el término de la práctica supere los seis (6) meses, el practicante tendrá derecho a usufructuar una licencia por vacaciones de quince (15) días corridos por año calendario.-

e) Los practicantes tendrán derecho a licencias por examen de hasta diez (10) días anuales durante la vigencia del compromiso, la que deberá ser solicitada con una antelación de cinco (5) días hábiles a la repartición donde preste funciones y serán justificadas mediante certificación expedida por el establecimiento respectivo. En ningún caso se concederán más de dos (2) días consecutivos.-

Artículo 15º.- El practicante deberá indefectiblemente certificar semestralmente, su situación de alumno regular, y anualmente las materias aprobadas mediante informe oficial del establecimiento donde cursó sus estudios.-

Artículo 16º.- La falta de presentación de los informes a los que hace referencia el Artículo anterior, el abandono de la carrera y la no justificación de la aprobación de un mínimo de dos (2) materias en el año académico anterior, dará lugar al cese inmediato del COMPROMISO. Entiéndase por año académico el período comprendido entre Abril y Marzo siguiente.-

Artículo 17º.- **CREASE** por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 96.750,00), en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Contratado PARTIDA SUBPARCIAL: Régimen de Prácticas Rentadas, del Presupuesto 2004.-

Artículo 18º.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2004.-

Artículo 19º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Secretaría General de la Gobernación y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 20º.- Pase a los Ministerios de Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Recursos Humanos) y al de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dr. ACEVEDO**-Ingº. Luis Villanueva-Lidoro Alberto Chaile

**ANEXO I  
FORMULARIO I  
REGIMEN DE PRACTICAS RENTADAS  
"SOLICITUD DE INCORPORACION"**

RIO GALLEGOS,.....

AL SEÑOR:  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS  
**SUDES PACHO**

De mi mayor consideración:  
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar ser incorporado como practicante del Régimen de Prácticas Rentadas,

estatuído mediante Decreto Provincial N° /2004, ello, en virtud de hallarme cursando como alumno regular, de la carrera de: ..... en

(UNIVERSIDAD - INSTITUTO), conforme surge de la constancia oficial expedida por dicho establecimiento, que acompaño.-

Asimismo, adjunto la restante documentación que acredita que reúno los requisitos esenciales para resultar beneficiario de dicho Régimen, conforme al detalle que surge al pie del presente, sin perjuicio de lo cual, me comprometo a cumplimentar, en el momento que se requiera, la restante documentación complementaria para la incorporación.

A los efectos del presente, fijo domicilio en calle

.....Nº.....Piso.....Localidad.....(Código Postal Nº .....) donde serán válidas todas las notificaciones que se originen como consecuencia de la tramitación de incorporación al Régimen del DECRETO N°...../2004.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Nombre y Apellido:.....  
Firma:.....  
D.N.I.Nº.....

**Documentación Adjunta (Arts. 3, 4, 12 y 13 - Decreto N° /2004.-)**

a) Certificado de nacimiento y fotocopia de las dos (2) primeras hojas del D.N.I.-

b) Certificado analítico de estudios correspondientes al ciclo secundario legalizado por las pertinentes Autoridades Educativas.-

c) Copia Certificada del Plan de estudios correspondiente a la Carrera Terciaria o Universitaria; constancia de alumno regular; constancia de materias cursadas y aprobadas; todo ello, avalado por las autoridades del Instituto / Universidad.-

d) Certificado Policial de Antecedentes (Original).-  
e) Certificado médico de aptitud física expedido por autoridad pública.-

**ANEXO II  
FORMULARIO II  
PRACTICA RENTADA COMPROMISO**

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por ..... en su carácter de ....., con domicilio en calle ..... de la localidad de.....

en adelante EL MINISTERIO, el representante del Organismo donde se efectuará la práctica ..... en adelante EL ORGANISMO, por una parte, y por la otra el señor/a ..... D.N.I.Nº....., en adelante EL PRACTICANTE, convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE TAREAS, en el marco de Régimen de PRACTICA RENTADA aprobado por Decreto N° ....., el que se sujeta a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** EL MINISTERIO ofrece al beneficiario, la realización de una capacitación laboral a través de una Práctica Rentada.-

**SEGUNDO:** EL MINISTERIO asume como única obligación exigible, en retribuir AL PRACTICANTE con una ayuda económica no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), la que se mantendrá inalterable durante el tiempo de duración de la práctica.-

**TERCERO:** La duración de la práctica se estipula en seis (6) meses.-

**CUARTO:** EL PRACTICANTE se obliga a concurrir a la práctica durante veinte (20) Horas Semanales en el lugar que EL MINISTERIO le asigne. Asimismo se compromete a observar las instrucciones e indicaciones del titular del área al que se lo destine, o quien éste designe, como así también asume la obligación de preservar las instalaciones, bienes y/o insumos puestos a su disposición al sólo efecto del cumplimiento de sus tareas.-

**QUINTO:** EL PRACTICANTE que cumplió durante todo el mes calendario las obligaciones contraídas en el presente compromiso, se hará acreedor de la ayuda económica no remunerativa establecida en el punto

segundo, la que se hará efectiva dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.-

**SEXTO:** EL MINISTERIO se hará cargo del costo que demande la cobertura de Seguro de Vida y de Responsabilidad Civil del practicante. EL PRACTICANTE tendrá derecho a la cobertura médico asistencial propia y de grupo familiar a cargo durante el lapso de vigencia del compromiso.-

**SEPTIMO:** Las partes manifiestan conocer la normativa vigente bajo la cual se desarrolla la práctica rentada, derechos y obligaciones, reconocidos e impuestas por el presente convenio, dejando aclarado que la misma no genera relación jurídica laboral alguna entre EL MINISTERIO, EL ORGANISMO de destino del mismo y EL PRACTICANTE, como no sea la obligación contraída en los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO del presente.-

**OCTAVO:** Encaso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del punto CUARTO, como así también de las previsiones del Régimen de Prácticas – Deberes – EL MINISTERIO podrá dejar sin efecto EL COMPROMISO, cuando EL ORGANISMO así lo requiera, cursando la notificación fehaciente dentro de las veinticuatro (24) Horas de producido el cese.- Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los ..... días del mes de ..... del año 2004.-

#### DECRETO N° 1853

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

#### VISTO:

El Expediente CAP-N° 498.997/03, elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2635, establece un régimen de protección de aquellos productos y servicios de la Provincia de Santa Cruz poseedores de particulares características mediante las figuras de la Indicación de Procedencia o Geográfica o la Denominación de Origen;

Que a los fines de la operatividad de la normativa legal mencionada resulta necesario proceder a su reglamentación, determinando la Autoridad de Aplicación de la misma así como la conformación del Consejo Provincial Asesor por ella creado, asignándole a dicho Consejo funciones complementarias a las legalmente previstas;

Que debe especificarse así mismo la competencia de los Consejos de IP y/o DO previéndose el procedimiento a seguir para la obtención protección jurídica brindada por dichas figuras para los servicios o productos respecto de los cuales pretendan su reconocimiento y registro;

Que por último y a los fines de una integral protección y acabado cumplimiento de la finalidad de la Ley esta reglamentación debe contener dispositivos relativos a las infracciones que pudieran verificarse, su sanción y el procedimiento sumarial y recursivo pertinente;

Por ello y atento al Dictamen A.L.-N° 59/04, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 85;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- A los fines de la protección jurídica de las Indicaciones de Procedencia o Indicación Geográfica (IP o IG), establecidos mediante la Ley N° 2635 la zona de producción, extracción y/o elaboración, almacenamiento y envasado deberá encontrarse dentro de los límites geográficos de la Provincia de Santa Cruz y se delimitarán áreas geográficas dentro de la misma cuando las especialidades de un producto se deban a determinadas características agro ecológicas y se justifique debidamente.-

Artículo 2°.- Quedan protegidos con la Denominación de Origen (DO), los productos y/o servicios que cumplan con la producción, elaboración y comercialización siguiendo los procedimientos

establecidos y se ajusten a los respectivos Protocolos de Calidad previstos por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 3°.- Será de Autoridad de Aplicación el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz con jurisdicción en todo el territorio Provincial de Santa Cruz, con las misiones y funciones establecidas en la Ley N° 2635.-

Artículo 4°.- El Consejo Provincial Asesor estará constituido de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26° de la Ley, presidido por la Autoridad de Aplicación e integrado por un representante de los siguientes organismos Públicos Provinciales los que actuarán de acuerdo a su competencia: Consejo Agrario Provincial, Secretaría de la Producción, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Subsecretaría de Turismo y Subsecretaría de Cultura.-

Asimismo podrán ser convocados para integrar dicho Consejo, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del mismo, representante de otros organismos públicos Provinciales y los de otra jurisdicción así como de Instituciones académicas y de los sectores privados involucrados.-

Artículo 5°.- No obstante lo establecido en la Ley serán funciones específicas del Consejo Provincial Asesor:

- 1.- Reconocer los Protocolos de Calidad.-
- 2.- Reconocer los Reglamentos de los Consejos.-
- 3.- Supervisar la veracidad de las solicitudes y documentación adjunta presentada para el Registro.-
- 4.- Auditar el cumplimiento de los mismos.-

Artículo 6°.- A los fines de la Ley el Consejo Provincial Asesor, elaborará y someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación un estatuto y Protocolo de Calidad tipo estableciendo las pautas mínimas a las cuales deberán sujetarse los Consejos del IP y/o DO.-

Artículo 7°.- Los Consejos de IP y/o DO con el acuerdo de todas las partes elaborarán un Protocolo de Calidad en el que dispondrán la forma y manejo de la producción, la industrialización, la comercialización y lo presentarán para su reconocimiento e inscripción en el Registro respectivo a la Autoridad de Aplicación. Esta deberá expedirse aprobando, modificando o rechazando el mismo en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días.-

Artículo 8°.- En el Protocolo de Calidad deberán quedar claramente definidas la tipificación del producto o servicio, los estándares nacionales o internacionales que se cumplan, así como los sistemas planes y programas de Gestión y Aseguramiento de la Calidad que se hayan implementada y toda información que sirva a la determinación de la calidad del producto.-

Artículo 9°.- En el Protocolo de Calidad deberá quedar definida el área específica en la que deberán estar enclavados los establecimientos, prefiriéndose aquellas que se encuentren en el área geográfica definida para la producción. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Consejo respectivo y la Autoridad de Aplicación de la Ley de Denominación de Origen, debiendo establecerse un plazo mínimo para que las industrias se localicen en el área geográfica.-

Artículo 10°.- En el Protocolo de Calidad se dispondrá la forma de elaborar los productos y si responden a formas tradicionales, artesanales, industriales u otros, debiendo ser lo suficientemente flexible como para incorporar a los interesados y exigente como para establecer una calidad determinada vinculada a la elaboración.-

Artículo 11°.- En el caso de existir establecimientos que deseen acreditarse como "ORGANICOS" y estar amparados por la DO, deberán cumplimentar las exigencias estipuladas en las Normativas para las Producciones Ecológicas de Origen Animal/Vegetal o Alimentos, que rigen en el país.-

Artículo 12°.- La distribución de los productos así como la conservación y venta cumplirán con la normativa vigente, evitándose en todo momento el deterioro de la calidad del producto.

Artículo 13°.- Los Consejos llevarán los registros, documentos y planillas que sean necesarios a los fines

de facilitar el control del proceso en cuanto a calidad y cantidad, así como la trasabilidad del producto o servicio.-

Artículo 14°.- Previa a su inscripción en los registros pertinentes de la DO, los Consejos deberán acreditar que sus integrantes cumplen con la legislación de las explotaciones o instalaciones, mediante la presentación de certificados que acrediten el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación vigente.-

Las empresas que realicen más de una fase del proceso deberán tener inscriptas sus explotaciones e instalaciones en los registros correspondientes.-

Artículo 15°.- La inscripción en estos registros no exime a los beneficiarios de la obligación de la inscripción en aquellos otros registros que estén establecidos por la normativa vigente y tienen la obligación de acreditarlo en el momento de la inscripción en el registro de la DO.-

Artículo 16°.- Las explotaciones productivas deberán completar una Declaración Jurada en la que deberá constar:

- 1.- Nombre del Productor o empresa, domicilio, número de identificación fiscal.-
- 2.- Número de registro/s.-
- 3.- Producción Anual.-
- 4.- Descripción de las instalaciones.-
- 5.- Cualquier otro dato necesario para su mejor identificación y calificación.-

En caso de cancelación por infracciones repetidas o cuando corresponda por la gravedad de la misma, antes de proceder a una inscripción, deberá transcurrir un período que será dispuesto por el Consejo respectivo y de acuerdo a los antecedentes del titular o beneficiario.-

Artículo 17°.- Cualquier modificación de los datos suministrados en las declaraciones juradas respectivas, o en las inscripciones de todos y cada uno de los registros deberá ser comunicada al Consejo que corresponda, para la actualización correspondiente. Los registros de explotaciones se actualizarán semestralmente y los de Industrias y demás anualmente.-

Artículo 18°.- Los Consejos se ocuparán de los controles de producción, elaboración, transporte, comercialización, respetando y haciendo respetar toda la normativa vigente.-

Al efecto podrán realizar verificaciones exclusivamente dentro del área geográfica delimitada para la IP y/o DO, y de aquellos que están inscriptos.-

Artículo 19°.- El Consejo pertinente, organismo público sanitario, tecnológico, institución académica o firma en quien delegue, determinará la aptitud de los productos o servicios para la IP y/o DO, sellando las calificadas con la palabra **Denominación de Origen** seguida de un número de identificación en tinta indeleble. Este número de identificación será un número correlativo dentro de cada establecimiento industrial inscripto. Los Productos que no cumplan con los requisitos del Protocolo de Calidad serán descalificados y no serán objeto de identificación ni marcaje de ningún tipo.-

Artículo 20°.- Cada Consejo adoptará y registrará un emblema o logotipo como símbolo de la IP y/o DO, previo informe, registro y autorización de los organismos competentes en la materia. Este emblema o logotipo figurará en todos los sellos, precintos o etiquetas, debidamente autorizados que expidan los mismos.-

Artículo 21°.- Independientemente del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de etiquetado en la comercialización de los productos amparados por la DO, se podrán utilizar además otras etiquetas, distintivos o precintos debidamente autorizados por los Consejos.-

Artículo 22°.- Se denegará la autorización de uso de aquellas etiquetas, distintivos o precintos, que por cualquier causa pudieran dar lugar a confusión en el consumidor. Podrá anularse la autorización concedida anteriormente, cuando hubiesen variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma.-

Artículo 23°.- Los Consejos solicitarán al organismo

competente, la autorización para que las industrias elaboradas inscriptas, puedan comercializar productos con IP y/o DO, para lo cual deberán ir envasadas y con etiquetas numeradas del Consejo, lo que permitirá el oportuno control que garantice la procedencia u origen y la calidad del producto, así como su perfecta conservación y la adecuada presentación al consumidor.-

Artículo 24º.- Los establecimientos inscriptos podrán producir y procesar otros productos sin derecho a la DO, efectuando una perfecta separación física entre los productos protegidos y los otros, incluyendo su identificación. Las firmas que tengan inscriptas y detalladas las instalaciones sólo podrán tener almacenados los productos amparados en los locales indicados en la Declaración jurada.-

Artículo 25º.- En las etiquetas o marbetes figurarán en forma destacada en nombre DO y su emblema, además de otros datos exigidos por las normas en vigencia, fijando la fecha de consumo preferentemente en días a contar desde la fecha de su envasado para su expedición.-

Artículo 26º.- SANCIONES E INFRACCIONES: Las infracciones en la presente Ley, sus normas reglamentarias, al régimen de una Indicación de Procedencia como así también al de Denominación de Origen de productos y servicios, que fueran cometidos por personas físicas, usuarios del sistema o inscriptos en el registro, se clasificarán a los efectos de su sanción de la siguiente manera:

**FALTAS:** Se entiende por tales las inexactitudes en las declaraciones obligatorias, asientos en los libros, omisión de comunicaciones, incumplimiento de los plazos en general, faltas a normas similares.-

a) **INFRACCIONES A LA PRODUCCION Y ELABORACION DE PRODUCTOS PROTEGIDOS:** se entiende por tales a las faltas referidas a incumplimiento de los protocolos de calidad aprobados por el Consejo del área para el producto o servicio protegido con DO y/o IP.-

b) **CONTRAVENCIONES:** Se entiende por tales, las referidas al uso indebido de una IP y/o DO, a las violaciones de las normas y reglamentos referidos a la utilización de nombres, símbolos y emblemas propios de una DO y/o IP de productos o servicios que no sean los protegidos o siéndolos, causen un perjuicio en su imagen o en la del régimen de Denominación de Origen de productos y servicios comprendidos en la Ley N° 2635.-

Artículo 27º.- Las faltas, infracciones y contravenciones descriptas en el Artículo anterior, cometidas por los usuarios o no del sistema, podrán ser sancionada por la Autoridad de Aplicación:

a) Multa de hasta cincuenta (50) veces el valor de mercado que tuviera el producto en infracción.-

b) Decomiso de los productos en infracción.-

c) Suspensión temporal del uso de la indicación de Procedencia o Denominación de Origen de que se trate.-

d) Cancelación definitiva del uso de la Indicación de Procedencia o de la Denominación de Origen, la que deberá ser publicada en un diario de circulación masiva a nivel provincial y en el Boletín Oficial por un (1) día.-

Artículo 28º.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer las sanciones previstas en el Artículo anterior a personas físicas o jurídicas que no tuvieran adscriptas al sistema de protección que se crea por la Ley, cuando constare:

a) El uso indebido de una Indicación de Procedencia o de una Denominación de Origen.-

b) La utilización de nombres comerciales, expresiones, signos, siglas o emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con las denominaciones protegidas o con los signos o emblemas registrados, puedan incluir a error sobre la naturaleza o el origen de los productos agrícolas y alimentarios.-

c) El empleo indebido de nombre geográficos protegidos en etiquetas o marbetes, documentación comercial o publicidad de productos, aunque vayan procedidos por los términos "géneros", "tipo", "estilo", "método", "imitación" o una expresión similar que pudiera producir confusión en el consumidor respecto de una Identificación de Procedencia o de una Denominación de Origen.-

Artículo 29º.- En los casos de reincidencia, o cuando los productos fueran destinados a exportación, las multas podrán aumentarse, hasta la duplicación del módulo del Inciso a) del Artículo 27º.-

Durante el trámite de procedimiento, administrativo se podrán incautar preventivamente los productos en infracción, requiriendo la autorización judicial pertinente.-

Artículo 30º.- En todos los casos de presunta infracciones a la Ley, Normas y Reglamentos internos de una Denominación de Origen, o a las Resoluciones de los Consejos, se deberá instruir un sumario en el que se garantizará el derecho de defensa de los implicados, el que tramitará en el ámbito del Consejo correspondiente, previa intervención de la Autoridad de Aplicación, a efectos de determinar la procedencia de su inicio. Culminando dicho procedimiento las actuaciones deberán ser elevadas a la Autoridad de Aplicación la que previa intervención del Consejo Provincial Asesor determinará si corresponde o no aplicar sanción, establecido en su caso la misma conforme lo preceptuado por el Artículo 27º del presente.-

Artículo 31º.- Las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación que impusiere sanciones serán recurribles ante la misma mediante Recurso de Reconsideración el que deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación al interesado.-

El acto que resuelva el Recurso agotará la vía administrativa, quedando expedito la acción contencioso administrativa.-

Artículo 32º.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer todas aquellas normas que estime necesarios para una integral protección y acabado cumplimiento de la finalidad de la Ley.-

Artículo 33º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 34º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Consejo Agrario Provincial) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

#### DECRETO N° 1554

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 412.352/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar el Convenio de Comodato suscripto el día 7 de Mayo del año 2004, en la ciudad de Buenos Aires, entre la *Fuerza Aérea Argentina*, representada por su Comandante Brigadier, Don Alberto Vicente **BORSA-TO**, por una parte y por la otra el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA**, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I;

Que en el mismo la Fuerza Aérea Argentina entrega en Comodato, para su uso al Ministerio, una (1) autobomba liviana: Marca: FORD - Modelo: 7000 - Patente Fuerza Aérea AA 6438 - Motor: VX055404 - Chasis: 9BFH70P8LDM00338 para ser utilizada en las actividades propias del Servicio de Extinción de Incendios a presentarse en el Aeropuerto Internacional de El Calafate, Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 289-04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 06;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto el día 7 de Mayo del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, entre la *Fuerza Aérea Argentina*, representada por su Comandante Brigadier, Don Alberto Vicente **BORSA-TO**, por una parte y por la otra el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA**, en el cual la Fuerza Aérea Argentina entrega en Comodato, para su uso al Ministerio, una (1) autobomba liviana,

Marca: FORD - Modelo: 7000 - Patente Fuerza Aérea AA 6438 - Motor: VX055404 - Chasis: 9BFH70P8LDM00338 para ser utilizada en las actividades propias del Servicio de Extinción de Incendios a presentarse en el Aeropuerto Internacional de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y que forma parte integrante del presente como Anexo I.-

Artículo 2º.- **FACULTASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial de cumplimiento del presente y del Convenio que forma parte integrante del mismo.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial, quien remitirá copia del presente a la Fuerza Aérea Argentina) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Ingº. Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-  
Expediente MG-N° 572.564/04.-

**APROBAR** el gasto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 322.650,68), en concepto de servicios prestados por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, abonado por Decretos Nros. 456 y 775/04.-

**AFFECTAR** el presente gasto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 322.650,68) al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, del Ejercicio 2.004.-

#### DECRETO N° 1550

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente GOB-N° 106.629-04.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 53.650,51) a la orden del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la localidad de Puerto Deseado atento a la Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial recaída en autos caratulados: "SUAREZ, Oscar Alfredo c/NUÑEZ, Cristian Andrés y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. 16.639/99, los que se encuentran firmes.-

**AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Sentencias Judiciales Firmes, del Ejercicio 2004.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la

suma citada en el Artículo 1º, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos caratulados: "SUAREZ, Oscar Alfredo c/ NUÑEZ, Cristian Andrés y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. 16.639/99, Banco de Santa Cruz S.A.- Sucursal Puerto Deseado.-

**DECRETO N° 1551**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente GOB-N° 106.630-04.-

**RECONOCER y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) en concepto de Honorarios a favor del doctor Miguel Nicolás **CANO**, por su doble carácter, en los autos caratulados "SUAREZ, Oscar Alfredo c/ NUÑEZ, Cristian Andrés y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. 16.639/99 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, los que se encuentran firmes.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del doctor Miguel Nicolás **CANO**, la suma indicada en el Artículo 1º del presente.-

**DECRETO N° 1555**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-

**REASUMIR** por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**DECRETO N° 1556**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente CPE-N° 610.405/03.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la parte proporcional de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2003, consistente en quince (15) días, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 1172, a favor de los señores Catalina **ETEROVIC** (D.N.I. N° 12.363.751) por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.180,92) y Carlos del Carmen **SUAREZ** (Clase 1948 - L.E. N° 6.086.185) por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.214,88), quienes se desempeñaron como Vocales del Consejo Provincial de Educación en representación del Poder Ejecutivo, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.395,80) al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2004.-

**DECRETO N° 1557**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente MG-N° 572.764/04.-

**ELIMINASE**, a partir del día 01 de Junio de 2004,

en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y **TÉRMINO y CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2004.-

**TRANSFERASE**, a partir del día 01 de Junio de 2004, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, don Nicolás Alberto **MUÑOZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.063.608) proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil.-

**DECRETO N° 1558**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente MAS-N° 209.908/03.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 872,16) en concepto de pago de tres (3) días de haberes del mes de Noviembre/03 y parte proporcional S.A.C./03, y treinta y dos (32) días L.A.R./03, a favor de los herederos de la ex agente María Inés **CAMPOS** (D.N.I. N° 11.403.768) que revistaba en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, con desempeño de funciones en el Hospital Distrital de Perito Moreno, asimismo el importe de PESOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 63,56) se deberá aportar a la Caja de Previsión Social, y PESOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 27,05) a la Caja de Servicios Sociales y PESOS DIEZ CON TRECE CENTAVOS (\$ 10,13) corresponde al I.S.PRO.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 872,16) será girado al Hospital Distrital de Perito Moreno a fin de requerir la declaratoria de herederos y hacer efectivo el pago cuando representen beneficiarios directo de la ex agente.-

**AFECTASE** el monto total de PESOS NOVECIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 972,90) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2004.-

**DECRETO N° 1559**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente MAS-N° 210.990/04.-

**APROBAR** la Licitación Pública N° 10/04, autorizada por el Decreto N° 733/04, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS BÁSICOS del PROGRAMA COPA DE LECHE (leche, azúcar, cacao, etc.) con destino a Escuelas y Jardines de la Provincia de Santa Cruz, solicitado por la Dirección Programas Nutricionales Complementarios.-

**NO HACER LUGAR** a la impugnación presentada por la firma "AGROCARNES DEL SUR", de Viviana MARTINEZ, expuesta a fojas 158, de acuerdo a todo lo expuesto en los considerandos del presente y al Dictamen DGAJ-N° 498/04, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 161/162.-

**DESESTIMAR** a las ofertas presentadas por las firmas que a continuación se detallan, en los renglones y por los motivos que en cada caso se indican:

- "**AGROCARNES DEL SUR**" de Viviana MARTINEZ, en el renglón N° 3, en razón de no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas (no contiene malto-dectrina, miel, canela aromatizante, etc.).-

- "**GRUPO COLONIA S.R.L.**", en los renglones Nros. 1, 3 y 4 en razón de no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, renglón N° 1 (por no ser fortificada con Vitamina A y D, renglón N° 3, por no contener malto-dectrina, miel, canela aromatizante, etc.) y renglón N° 4 (marca IBERA - por no ser caja de cartón

como se solicita).-

- "**HORACIO ARENA S.A.C.A.I.**" en los renglones Nros. 1 y 3, en razón de no ajustarse a lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas, renglón N° 1 (por no ser fortificada con Vitamina A y D), renglón N° 3 (por no contener malto-dectrina, miel, canela aromatizante, etc.), asimismo cotiza por 800 grs. y se requirió por 1 kg.-

**DECLARAR FRACASADO**, el Renglón N° 3, en razón de no haber obtenido ofertas válidas o admisibles.-

**ADJUDICAR**, atento al Acta de Preadjudicación obrante a fojas 151/152 a las firmas:

- "**VERONICA S.A.**" - Proveedor N° 807, con domicilio real en Santiago N° 29 (C.P. 2000) - Rosario Provincia de Santa Fe y domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 498 - (C.P. 9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, el **Renglón N° 1** - por Menor Precio, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 353.400,00).-

- "**AGROCARNES DEL SUR**" de Viviana MARTINEZ - Proveedor N° 1116, con domicilio real en Entre Ríos N° 470 de esta ciudad capital, el **Renglón N° 2**, por Menor Precio, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 42.870,00).-

- "**GRUPO COLONIAS R.L.**" - Proveedor N° 29, con domicilio real en Tucumán N° 385 - (C.P. 1661) - Bella Vista - Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Pasaje Tehuelche N° 734 (C.P. 9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en los **Renglones Nros. 4 y 5**, en el renglón N° 4 - Marca Grand Falls y en el renglón N° 5 - por Menor Precio, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 44.452,80).-

**AFECTAR** el gasto que demanda la mencionada Licitación, y que asciende a la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VENTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 440.722,80)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PROYECTOS FOCALIZADOS - PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, del Presupuesto 2004.-

**ABONAR**, alas firmas que seguidamente se detallan:  
- **VERONICA S.A.** ..... \$ 353.400,00.-  
- **AGROCARNES DEL SUR** de Viviana **MARTINEZ**..... \$ 42.870,00.-  
- **GRUPO COLONIAS R.L.** ..... \$ 44.452,80.-

**DECRETO N° 1560**

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente MAS-N° 210.330/03.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.783,14) en concepto de pago de cuarenta y un (41) días de Licencia Anual Reglamentaria 2003, ocho (8) días de haberes del mes de Diciembre de 2003 y parte proporcional S.A.C/03, PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.577,44) que corresponde a los herederos de la ex agente Mirtha Beatriz **TICO** (D.N.I. N° 5.212.608) que revistaba en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, con desempeño de funciones en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dada de baja por Fallecimiento por el Decreto N° 145/04 y la diferencia PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 134,65) a la Caja de Previsión Social por el Código 901, y PESOS SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 71,05) a la Caja de Servicios Sociales por Código 911.-



**DEJAS E ESTABLECIDO** que el importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.577,44) que corresponde a los herederos, quedará en resguardo de la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, hasta tanto se presente la declaratoria de herederos, que permitirá efectivizar el monto citado.-

**AFECTASE** el monto total de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.783,14) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2004.-

#### DECRETO N° 1561

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2004.-  
Expediente MAS-N° 209.531/03.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriban Contratos de Locación de Servicios con las personas que se indican a continuación para desempeñarse en el Nivel Central del Ministerio, a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, cumpliendo las funciones que se mencionan, en base a Categoría y Agrupamientos que en cada caso se detallan:

- **ALBORNOZ**, Marcela Graciela (D.N.I. N° 22.097.912) para desempeñarse en tareas propias de su Profesión de Psicopedagoga en el Equipo Interdisciplinario de Salud y Acción Social, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, en la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS (\$ 11.750,86).-

- **ARCE**, Mariela Fernanda (D.N.I. N° 23.620.710) para cumplir funciones como Administrativa en la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$ 8.791,01).-

- **BARBERIA**, Mariano Daniel (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.026.063) para cumplir funciones como Administrativo en la Dirección General de Programación y Difusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.984,96).-

- **FAJARDO**, Carlos Daniel (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.726.107) para cumplir funciones en Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, en la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 7.413,99).-

- **LEIVA**, Avelino (Clase 1939 - L.E. N° 7.327.844) para cumplir funciones como Chofer, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, en la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.175,43).-

- **MAZAEEL**, Giselle Emilsse (D.N.I. N° 30.588.423) para cumplir funciones como Administrativa en la Dirección General de Asuntos Administrativos, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.196,52).-

- **MERCADO**, Silvina Elizabeth (D.N.I. N° 17.049.374) para desempeñarse en tareas inherentes a su Profesión de Abogada en el Nivel Central, en base a Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, en la

suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOSSETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.473,80).-

- **MORI CESAR**, Tamara Kareli (D.N.I. N° 28.156.111) para cumplir funciones como Administrativa en dependencias del área de Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.853,85).-

- **NOGUERA**, Jimena Paola (D.N.I. N° 30.144.117) para cumplir funciones como Administrativa en la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.350,58).-

- **RITONDALE**, Susana Haydee (D.N.I. N° 11.384.577) para cumplir funciones como Administrativa en el Nivel Central dependiente de la citada Subsecretaría, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.287,20).-

- **RUIZ**, Lidia Azucena (D.N.I. N° 24.411.934) para cumplir funciones como Técnica Superior en Comunicaciones Sociales en la Dirección General de Programación y Difusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, en la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.932,46).-

- **SAAVEDRA**, Andrea Paola (D.N.I. N° 24.929.495) para cumplir funciones como Administrativa en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.196,52).-

- **SALVINI**, María José (D.N.I. N° 28.490.553) para cumplir funciones como Administrativa en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.690,50).-

- **TABACCO**, Plinio Marcos (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.799.449) para cumplir funciones como Administrativo, en dependencias de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.953,30).-

- **VERA**, Daniela Beatriz (D.N.I. N° 26.855.702) para cumplir funciones como Administrativa en dependencias de Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.350,58).-

- **VERDUN**, Luis César (Clase 1950 - L.E. N° 8.355.451) para cumplir funciones como Administrativo en la Dirección General de Programación y Difusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica del Ministerio, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVO (\$ 10.917,91).-

- **ZALAZAR**, Susana Edith (D.N.I. N° 16.619.288) para cumplir funciones como Administrativa en la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.238,67).-

- **CARDENAS ALMONACID**, Nancy Beatriz (D.N.I. N° 18.755.613) para desempeñarse como Asistente Social en dependencias del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo

establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 22.469,02).-  
- **COLIVORO**, Graciela Mónica (D.N.I. N° 20.812.064) para desempeñarse como Asistente Social en dependencias del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.657,83).-

- **GARCIA**, Claudia Lorena (D.N.I. N° 24.251.301) para desempeñarse como Licenciada en Servicio Social en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 22.108,06).-

- **HERNANDEZ**, Silvia Marina (D.N.I. N° 23.860.645) para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en dependencias del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.264,38).-

- **LEGUIZAMON**, Mónica Alejandra (D.N.I. N° 16.616.924) para desempeñarse como Asistente Social en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 22.516,21).-

- **VELI SALDIVIA**, Violeta Yasmini (D.N.I. N° 18.743.325) para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en dependencias del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 22.062,10).-

- **VIDAURRE**, Mariana (D.N.I. N° 18.463.976) para desempeñarse como Licenciada en Servicio Social en dependencias del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.145,71).-

- **WEINZETTEL**, Bárbara Dolores (D.N.I. N° 12.718.367) para desempeñarse como Asistente Social en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.193,36).-

- **CUMAR**, Marcelo Ivan (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.290.276) para desempeñarse como Técnico en Control Bromatológico en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS



(\$ 17.404,56).-

- **TRAVAINI, Carolina Alessia** (D.N.I.N°21.381.176) para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Nivel Central de la Subsecretaría de Salud Pública, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.186,13).-

**DEJASE ESTABLECIDO** que con respecto a los agentes contratados, señores: Luis César **VERDUN** y Avelino **LEIVA** se les procederá a retener de los haberes que deban percibir los mismos, el monto total de lo percibido en concepto de Retiro Voluntario por Decreto N°326/94, Acuerdo 106/92/92 y Decreto N° 419/93 respectivamente, debiendo compensar en forma mensual hasta un veinte por ciento (20%) de sus haberes el que será actualizado desde la concesión de dicho beneficio hasta la efectiva contratación, tomando como base para el cálculo de los intereses la tasa pasiva de uso judicial, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 806/02.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTAYTRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTAYCINCO CENTAVOS (\$ 373.759,45)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales y conforme al siguiente detalle, del Ejercicio 2004:

\* **ITEM:** Ministerio - **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración General - **FUNCION:** Administración General Sin Discriminar - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Transitorio, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.578,56).-

\* **ITEM:** Salud Pública - **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Salud - **FUNCION:** Atención Médica - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Transitorio, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 321.180,89).-

**FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar las contrataciones conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 053  
PROYECTO N° 164/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación considere el potencial aprovechamiento del conocimiento científico, producido en materia de investigación educativa por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, por cuanto esas investigaciones, realizadas sobre el campo educativo provincial, representan un insumo de alto valor diagnóstico para la toma de decisión y suministra elementos para la planificación de programas de capacitación que en el marco de la política educativa provincial se establezcan.

**Artículo 2°.- GIRES E** copia de la presente con los fundamentos acada una de las instituciones nombradas.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Junio de 2004.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N°  
053/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 054  
PROYECTO N° 169/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Caja de Servicios Sociales, se instrumente la prestación para cubrir el servicio de QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA en la Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial su intervención a efectos de viabilizar lo dispuesto en el Artículo precedente.-

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente a las dependencias de la Caja de Servicios Sociales con asiento en las distintas localidades de la Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Junio de 2004.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N°  
054/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 055  
PROYECTO N° 144/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Distrito 23 de Vialidad Nacional desarrolle un plan de trabajo tendientes a la seguridad en nuestras rutas para advertir sobre la presencia de animales sueltos.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Distrito 23 de Vialidad Nacional, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 10 de Junio de 2004.-

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N°  
055/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## RESOLUCION M.E. y O.P.

**RESOLUCION N° 188**

**RIO GALLEGOS,** 18 de Febrero de 2004.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.492/2003, iniciado por la Secretaría de Estado de la Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta el 7 de Abril de 2003 entre la Secretaría de Estado de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria I.N.T.A., con el objeto de promover acciones conjuntas para el desarrollo de actividades productivas;

Que a fs. 12 obra Dictamen N° 088/AJ/03 no

formulando observaciones al trámite que se propicia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el 7 de Abril de 2003 entre la Secretaría de Estado de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria I.N.T.A., la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de cuatro (4) folios.-

**ARTICULO 2°.- PASAR** a la Secretaría de Estado de la Producción a sus efectos, notifíquese al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tome conocimiento Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA**  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0215**

**RIO GALLEGOS,** 24 de Junio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.244/2004.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 35/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS - CHILE CHICO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 35/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS - CHILE CHICO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 30 de Junio de 2004, a las 11,00 hs. Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos a partir del 24 de Junio de 2004, siendo el valor de los mismos de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

**RESOLUCION N° 0220**

**RIO GALLEGOS,** 25 de Junio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 047.244/2004.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 35/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS - CHILE CHICO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 35/2004, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 35/2004  
"CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO  
PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS -  
CHILE CHICO"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE**

APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 35/2004, PARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS.-

**RESOLUCION N° 0222**

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 042.585/74/2004.-

AUTORIZAR la permuta efectuada entre los señores SUBIABRE, Juan Enrique (DNI. N° 23.029.577), con NEIRA, Lidia Esther (DNI N° 23.359.576), adjudicatarios de una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 1 Manzana N° 682, de la Obra: "PLAN 122 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", y la Señora NEIRA, María Isabel (DNI. N° 21.353.467), adjudicataria de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 21 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER los boletos de compraventa oportunamente suscriptos entre los permutantes y este Instituto de acuerdo a las normas en vigencia.-

TITULARIZAR a favor del Señor SUBIABRE, Juan Enrique (DNI. N° 23.029.577), de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Febrero de 1973, de estado civil casado con la señora NEIRA, Lidia Esther (DNI N° 23.359.576), de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de Mayo de 1973, la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 21 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS".-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad habitacional es de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.891,35.-) pagaderos en TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$108,53) más gastos.-

TITULARIZAR a favor de la Señora NEIRA María Isabel (DNI. N° 21.353.467), de nacionalidad Argentina, nacida el 02 de Marzo de 1970, de estado civil soltera, la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 1 Manzana N° 682, de la Obra: "PLAN 122 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS".-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad habitacional es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 49.745,28.-) pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 127,90.-) más gastos.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

AGREGAR copia del presente instrumento legal a los Expedientes madre N° 42.585/54/2001, y 42.583/23/2001.-

NOTIFICAR de los términos de la presente, a los grupos familiares mencionados, en los domicilios indicados en los puntos 3º y 5º respectivamente.-

**RESOLUCION N° 0224**

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 43.210/57/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 16 correspondiente a la Obra: "PLAN 62 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS" a favor del señor GODOY, Pedro Andrés (DNI N° 23.956.728, y su cónyuge LOVERA, Patricia María (D.N.I. N° 24.922.300), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto en

todo de acuerdo con las normativas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el punto 1º de la presente.-

**RESOLUCION N° 1301**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2004.-  
Expediente IDUV N° 046.770/06/2004.-

PREADJUDICAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana 928 - Parcela 2 - Casa N° 16 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS" a favor de la señora RAMOS, Delicia (DNI N° 25.896.553) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el período de impugnación para la presente será de tres (3) días corridos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, debiendo presentarse las mismas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Calles Belgrano y Vilcapugio y/o ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 039  
PROYECTO N° 134/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

**De Interés Provincial** al Parque Temático de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, en reconocimiento a la labor realizada por diversas personas de esta localidad quienes han querido con esta obra mostrar nuestra cultura.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES : RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 039/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 040  
PROYECTO N° 151/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

**Su beneplácito** por la participación de Sergio Eduardo Barrionuevo, en los "Juegos Deportivos de Catalunya Acell Special Olympics Badalona 2004" organizado por Olimpíadas Especiales, las mismas se realizarán en la ciudad de Barcelona-España, desde el 10 al 13 de Junio.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES : RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 040/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 041  
PROYECTO N° 159/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

**Su beneplácito** por los anuncios económicos para el desarrollo de la Cuenca Carbonífera, la Región y la Provincia toda realizados por el Sr. Presidente de la República Dr. Néstor Carlos Kirchner, el día 04 de Junio de 2004, en su visita a los pueblos de la Cuenca Carbonífera.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES : RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 041/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 042  
PROYECTO N° 162/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

**De interés Provincial** las "Jornadas de Capacitación y Prevención sobre Adicciones" que se realizan anualmente en la Zona Norte Provincial, organizadas por el Sr. Pablo Sebastián Espinoza y que tienen por objetivo brindar información a la sociedad en general, para la optimización de la tarea preventiva que, sobre esta problemática se implemente en cualquier ámbito social.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES : RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 042/2004.-**

**CARLOS ALBERTO SANCHO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 043  
PROYECTO N° 168/04  
SANCIONADO 10-6-04**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :**

**De interés Provincial** la Conferencia denominada

"Argentina después de la crisis: Fortalezas y Debilidades", que dictará el Dr. Marcelo Krikorian en Río Gallegos el viernes 11 del corriente bajo los auspicios de la Municipalidad de la ciudad capital y de la Fundación Demos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 043/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 044

PROYECTO N° 172/04

SANCIONADO 10-6-04

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

De Interés Provincial el trabajo "Voces de mi Tierra" del autor PABLO LAGALLE.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 044/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.662-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa PROCESADORA NEPTUNO S.A./INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA S.A./ PESQUERA LEAL S.A., responsable del buque pesquero NDDANDDU (Matrícula 0141), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 132/SPyAP/03, con fecha 23 de Octubre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación y lo informado por el Sistema de Monitoreo Satelital, la embarcación fue detectada navegando a menos de 6 nudos en zona vedada, por Disposición N° 132/SPyAP/03, el día 23 de Octubre de 2003, en las posiciones y horarios que se detallan:

Hora	Latitud	Longitud
01:18	46°15'	66° 42'
02:18	46°11'	66° 47'

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 149-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;  
**POR ELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PROCESADORA NEPTUNO S.A.-INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA S.A.-PESQUERA LEAL S.A., responsables del B/P NDDANDDU (Mat. 0141), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 23 de Octubre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Sr. Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PROCESADORA NEPTUNO S.A. - INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA S.A. - PESQUERA LEAL S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.658-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa PESPASA S.A./CARLOS LEAL/JUAN G. SAUMA, responsables del buque pesquero SAN JORGE (Matrícula 1597), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 132/SPyAP/03, con fecha 19 de Noviembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero SAN JORGE en tareas de pesca en zona de vedada, el día 19 de Noviembre de 2003, a la hora 15:30 en posición 46° 18' S-67° 19' W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 154-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;  
**POR ELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESPASA S.A.-CARLOS LEAL Y JUAN SAUMA, responsables del B/P SAN JORGE (Mat. 1597), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 19 de

Noviembre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Sr. Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PESPASA S.A.-CARLOS LEAL Y JUAN SAUMA, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.657-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa PESPASA S.A.- CARLOS LEAL Y JUAN SAUMA, responsable del buque pesquero SAN JORGE (Matrícula 1597), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 132/SPyAP/03, con fecha 16 de Noviembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de pesca con Redes, la incursión del buque pesquero SAN JORGE en tareas de pesca en zona vedada, el día 16 de Noviembre de 2003, a la hora 07:00 en posición 46°20' S-67° 17' W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 146-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;  
**POR ELLO:**

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESPASA S.A./CARLOS R. LEAL / JUAN G. SAUMA, responsables del B/P SAN JORGE (Mat. 1597), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 16 de Noviembre de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PESPASA S.A./CARLOS R. LEAL/ JUAN G. SAUMA, que deberá constituir domicilio

dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplimiento, ARCHIVASE.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-3

**DISPOSICION N° 204**

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2004.-

**VISTO :**

El Expediente N° 409.627-MEyOP-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 331-SPyAP-03 se inició sumario administrativo a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Corageus - Mat. N° 0481, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 094-SPyAP-03 con fechas 4 y 14 de Abril de 2003;

Que notificada la imputada en el marco del Art. 30 del Decreto N° 1875/90, ejerce plenamente su derecho a defensa argumentando que la embarcación navegó en zona de veda con tangones desplegados por razones de seguridad;

Que analizadas las pruebas arrojadas a la causa, quedan desvirtuados dichos argumentos ya que los

registros meteorológicos registrados por el Capitán en el marco de la normativa naval en ambas fechas, no corresponden a situaciones de riesgo, además de la información técnica establecida por Prefectura Naval Argentina por Nota N° 83/03;

Que conforme los asientos del Capitán con fecha 4 de Abril de 2003, surge del Libro Diario de Navegación la actividad de exploración en zona de veda total "D" (46° 32 S 66° 57 W) Hb 20:00, tarea contravencional ratificada por el mismo en "Acacimientos" Hb 22:45 en 46° 29 S 66° 49 W, en exploración;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 151-AL-SPyAP-04 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Argenova S.A., incurso en el Art. 20 Inc. n) del Decreto N° 1875/90 con fechas 4 y 14 de Abril de 2003;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen en el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Dictamen N° 149-FE-92 y Disposición N° 193-SAM-91, se dicta la presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 331-SPyAP-03 a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Corageus -Mat. N° 0481, tipo congelador, hallándose probada la infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 094-SPyAP-03, con fechas 4 y 14 de Abril de 2003, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa Argenova S.A. con multa de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.560,35), incurso en el Art. 20° Inc. n) del Decreto N° 1875/90 con fechas 4 y 14 de Abril de 2003, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa Argenova S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 78,72), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa Argenova S.A. en su domicilio de Avenida Pedro Lotufo N° 799 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

5°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplimiento **ARCHIVASE**.-

**Lic. LILIANA SCIOLI**  
Subsecretaria de Pesca  
y Actividades Portuarias

**BALANCE L.O.A.S.**

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**



LA UTILIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR VUELVE A LA COMUNIDAD A TRAVES DE LA SALUD Y ACCION SOCIAL

**SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/03**

**RESULTADO ECONOMICO AÑO 2003**

**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE	\$ 8.388.168,29
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 909.228,92
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 9.297.397,21</b>

UTILIDAD EXPLOTACION JUEGOS	\$ 7.157.287,31
OTROS INGRESOS	\$ 693.424,28
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 7.850.711,59</b>

**PASIVO**

PASIVO CORRIENTE	\$ 1.367.710,98
PASIVO NO CORRIENTE	\$ -
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$ 1.367.710,98</b>

GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.110.050,29
OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 1.729.505,63
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$ 2.839.555,92</b>

**PATRIMONIO NETO**

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
UTILIDAD ACUMULADA	\$ 5.939.131,98
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 7.939.131,98</b>

<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 5.011.155,67</b>
<b>FONDOS CON DESTINO A LA SALUD Y ACCION SOCIAL 95%</b>	<b>\$ 4.760.597,89</b>

CUADRO COMPARATIVO DE UTILIDADES DE L.O.A.S.		
	AÑO	IMPORTE
	2001	\$ 3.178.691,57
	2002	\$ 3.166.264,27
	2003	\$ 5.011.155,67

CPN FERNANDO BARCENA  
Mat. 233 F° 233 T III  
C.P.C.E.S.C.

ARNULFO BASANTA  
GERENTE GENERAL  
L.O.A.S.

JUAN LIZARDO MAIER  
PRESIDENTE  
L.O.A.S.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
EN UNA ARGENTINA QUE CAMBIA SANTA CRUZ SE TRANSFORMA

# EDICTOS

## EDICTO

El Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores don **JOSE OYARZUN**, en los autos caratulados: "**OYARZUN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **O-17.860/98**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Tiempo de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Marzo de 1999.-

**Dr. HERALDO J. NANNI**

Secretario

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo por Subrogación legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "**BANCO SANTA CRUZ S.A. C/DI GIACOMO MARIAN AIDA S/EJECUTIVO**" (EXPTE. B. 9832/02) se cita a la Sra. Marian Aida Di Giacomo a estar a derecho por si o por letrado apoderado por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausente para que la represente Judicialmente.-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2003.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas por subrogancia legal, Secretaría N° 1, a mi cargo por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA a **ERNESTO LUIS CASSAGNES**, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días, el que se amplía en dos (2) días más en razón de la distancia, en los autos "**PAEZ Sandra Sofia C/ CASSAGNES Ernesto Luis S/TENENCIA**", Expediente 15.284/04, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarse Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2004.-

**FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a cargo de Gustavo Paul Topcic, se cita a herederos y acreedores del Sr. **ORESTE ALEJANDRO VILLEGAS**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "**VILLEGAS ORESTE ALEJANDRO S/SUCESION**", Exp. 19.894/03 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2004.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

## EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoy en N° 2.056

de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**NIETO, JAVIER ANTONIO S/SUCESORIO EXPTE. N° N-9167/04**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Javier Antonio Nieto**.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y....-

CALETA OLIVIA, 4 de Junio de 2004.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-2

## EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoy en N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**MARQUEZ JAVIER S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° M-9227/04**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Javier Marquez** bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y....-

CALETA OLIVIA, 9 de Junio de 2004.-

**INES VICTORIA LOPEZ PAZOS**

Secretaria

P-2

## EDICTO

Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**OYARZUN JULIO ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° O-22.137/04**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dn. Julio Armando Oyarzún** para que hagan valer sus derechos.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ..., por el término de **TRES días**,...-

CALETA OLIVIA, 14 de Junio de 2004.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-2

## EDICTO DE SUBASTA

**JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV.COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 1**, a cargo por subrogancia legal del Dr. **CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - SECRETARIA N° 1**, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "**LLOYDS TSB BANK PLC c/GALFRE, JORGE LUIS s/EJECUCION HIPOTECARIA**", (Expte: **LL-10.693/02**), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el **día 06 de Julio de 2004, a las 16:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. **Ad-Corpus**. El 100% del inmueble ubicado en calle Bernardino RIVADAVIA N° 927/921 de la Ciudad de R. Gallegos, individualizado como: Mza. N° 314-C; Parc.5; Sec. E; Circ. 1; Matrícula N° 3.788 Depto. I, Terreno: 275m2. (Medidas: Frente: 12,50m.-Fondo 22m. Sup. cubierta: 367,71 aprox., **COMODIDADES**: En su frente posee dos ingreso una puerta corredera para el ingreso al taller con carril para su desplazamiento, compuesta por una hoja, de 4,00m. de ancho, por 4,50 de alto, todo en carpintería metálica; pintada en color azul con cerradura. Se trata de una construcción totalmente en mampostería, destinado a taller de chapa y pintura y mecánica del automotor, compuesta con las siguientes comodidades: **1) Baño 2,21 m2.- 2) Taller (Sector 1) 116,89m2.- 3) Taller (Sector 2) 119,17m2.- 4) Sala de ajuste y/o oficina 34,55m2.- 5) Entre Piso oficina 29,63m2.- 6) Entre Piso depósito materiales 63,11m2.- 7) Baño 2,15m2., con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.- Ambos sectores del taller poseen sistema de calefacción por aire caliente, con un equipo a gas natural. **DEUDAS**: Municip. de R. Gallegos-contribuyente N° 60.549 \$ **4.884,42** al 21/04/04. S.P.S.E. \$ 2307,56 al 27/04/04, por fluido eléctrico **BASE**: El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ **36.126,00**, al contado y al mejor postor. **SEÑA**: 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION**: 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO**: 1%, todo en el acto de remate, en efectivo**

o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS**: El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 1 y 2 de Julio de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: **BERNARDINO RIVADAVIA N° 927/921 R. Gallegos. OCUPACION**: Se encuentra ocupado por el demandado Sr. Jorge Luis Galfre quien realiza tareas de chapa y pintura. **CONDICIONES DELASUBASTA: 1º)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **2º)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3º)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art.552º del C.P.C. y C). **4º)** No corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS**: Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2003.-

**FRANCISCO V. MARINKOVIC**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**CERRO SURS.A. s/Constitución**" Expte. N° C-5626/04, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 84, F° 208 del 01/04/2004 y su modificatoria N° 169, F° 413 de fecha 12/05/2004, pasadas por ante el escribano Jorge M. Ludueña, Reg. Not. 42 los señores **Ricardo Hugo SARDI**, arg. nac. 09/11/67, soltero, con DNI. N° 18.511.289, comerciante, domiciliado en Gobernador Mayer y Formosa de esta Ciudad, con CUIT 20-18511289-7; **Roberto Angel SARDI**, arg. nac. 16/11/1956, DNI. N° 12.474.139, casado con Susana Beatriz Batarev, comerciante, domiciliado en Castelli N° 15 de esta ciudad, con CUIT 20-12474139-5, y **Pedro Anibal SARRICCHIO**, arg., nac. 04/02/1959, DNI. N° 10.796.092, casado con Stella Maris Chirico, con CUIT 23-10796092-9, Comerciante, domiciliado en calle Tres Lagos N° 776 de esta ciudad, constituyeron la sociedad "**CERRO SUR SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en calle Pellegrini N° 33 de Río Gallegos.- **Duración**: 30 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto**: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES**: Compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de materias primas y productos elaborados; la compraventa, consignación, permuta, distribución de automotores, camiones, utilitarios, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, y reparaciones de vehículos, sus partes y accesorios; **b) INMOBILIARIAS**: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento o, usufructuo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para viviendas, edificios industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclajes de mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las unidades comprendidas en el régimen de la Ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; y **c) FINANCIERAS**: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social**: El capital social se fija en la suma de \$ 24.000,00.- **Administración y representación**: La administración de la sociedad estará a cargo de un

Directorio, que se fija en dos Directores Titulares, a saber: **Presidente:** el señor Ricardo Hugo SARDI. **Director:** el señor Roberto Angel SARDI, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de c/año.- Representación legal: Corresponde al Presidente.- **SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 24 de Junio de 2004.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Julio Argentino Manriquez, en los autos caratulados "**MANRIQUEZ, JULIO ARGENTINO S/S UCESION AB INTES TATO**" Expte. N° 20.043/03. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2004.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Hernán Ruíz Ruíz, en los autos caratulados "Ruíz Ruíz, Luis Hernán s/ Sucesión Ab- intestato", Expte. R-16.623/98.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2004.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Señora Juez Provincial de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Dra. MIRTHA M. MARSICANO, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia, a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Fernando Horacio PERASSI AGUERO, por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**PERASSI AGUERO, Fernando Horacio s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° P-18.521/03.- Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y en el periódico El Orden.-

PUERTO DESEADO, 18 de Mayo de 2004.-

**Dra. CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil

P-3

**EDICTO DE REMATE**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, A CARGO POR SUBROGAN- CIA LEGAL DEL DR. CARLOS ENRIQUE ARE- NILLAS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN PJE. KENNEDY CASA N° 3, HACÉ SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "**BANCO BANSUD S.A. C/GONZALEZ ROBERTO S/EJECUCION PRENDARIA**", **EXPT. B-11.159/03**, QUE LA MARTILLERA PUBLICA ADRIANA GAROFALO REMATARA EL DIA 08 DE JULIO DE 2004 A LAS 16.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTORMARCA "HYUNDAI

GALLOPER", MODELO "XL TURBO WAGON", TIPO "TODO TERRENO", DOMINIO "CFL-373", MOTOR MARCA "HYUNDAI" N° D4BF V045817, CHASIS MARCA "GALLOPER" N° KMXP LIBPWU224717, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- **CARROCERIA:** MUY BUEN ESTADO.- **MOTOR:** FUNCIONA NORMAL- MENTE.- **INTERIOR:** EN BUEN ESTADO.- **ACCESORIOS:** TIENE RUEDA DE AUXILIO, CRIQUET Y LLAVE DE RUEDAS.- **ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD:** MUY BUENO.- **DEUDAS:** A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ \$ 93,04 AL 07/05/04.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS Y MULTAS QUE PUDIERAN PESAR SOBRE EL BIEN, NO SERAN A CARGO DEL ADQUIRENTE EN SUBASTA.- **PRECIO DE BASE:** \$ 10.381,68 (PESOS DIEZ MIL TRES- CIENTOS OCHENTAY UNO CON 68/100).- EN CASO DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCURRIDOS TREINTA (30) MINUTOS SE SUBASTARA "**SIN BASE**" Y AL "**MEJOR POSTOR**".- **SEÑA:** 10%.- **COMISION:** 10%.- **SELLADO:** 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EN CASO DE SER ADQUIRENTE LA PARTE ACTORA AUTORIZASELE A COMPENSAR EL PRECIO OFRECIDO HASTA EL MONTO DEL IMPORTE ADEUDADO, EXIMIENDOLA DE DEPOSITAR EL MONTO DE LA SEÑA, DEBIENDO ABONAR LA COMISION DEL MARTILLERO POR SEPARADO Y SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS Y COSTAS DE LA SUBASTA.- **EXHIBICION:** EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS LOS DIAS 06 Y 07 DE JULIO DE 2004 EN HORARIO COMERCIAL.-

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-

**FRANCISCO V. MARINKOVIC**  
Secretario

P-2

**CONVOCATORIAS**

**PROSEPET S.A.**  
**SERVICIOS PETROLEROS**  
**CONVOCATORIA**

"...CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA PROSEPET S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRA- ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA **26 DE JUNIO DE 2004 A LAS 18:00 HS.** EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/N° DE CAÑADON SECO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y A LOS FINES DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
- 2) INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA Y ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2003 POR LA ASESORIA CONTABLE.-
- 3) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31/12/2003.-
- 4) ASIGNACION DE UTILIDADES Y RETRIBUCION DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA.-
- 5) INFORME DE ASESORIA LETRADA DE LA SOCIEDAD SOBRE ESTADO DE LOS JUICIOS PENDIENTES.-
- 6) LA ASAMBLEA DARA INICIO A LAS **18,00 HS.** CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS Y PASADA UNA HORA DE

TOLERANCIA SESIONARA CON LOS ACCIO- NISTAS PRESENTES.-

**JORGE ALANIZ**  
Presidente  
PROSEPET S.A.

P-1

**COMISARIA SECCIONAL**  
**PRIMERA DE POLICIA**

**CONVOCATORIA**

"LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA COMISARIA SECCIONAL PRIMERA DE RIO GALLEGOS, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, PARA EL DIA 17/JULIO 2004 A LAS 16,00 HORAS ALLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE CASA ESPAÑA SITA EN CALLE ROCA 866 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SERAN LOS SIGUIENTES:

- 1) LECTURA ACTA ANTERIOR.-
  - 2) APROBACION DE LOS EJERCICIOS CE- RRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 Y DE LA MEMORIA DE LOS MISMOS.-
  - 3) ELECCION DE LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS DE LA COMISION DIRECTIVA Y DE LA COMISION REVISORIA DE CUENTAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ESTA- TUTOS SOCIALES.-
  - 4) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA RE- FRENDAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
- Lo firman por la COMISION NORMALI- ZADORA: Sr. JOSEL FERNANDEZ y Sr. DANIEL MURGIA.-

P-1

**CITACIONES**  
**M.S.G.G.****CITACION**

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SE GUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**JULIO CESAR HARO D.N.I. 12.777.961**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-2

**CITACION**

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SE GUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**MARIA TERESA AGUILAR D.N.I. 16.029.630**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-2

**CITACION**

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA



MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**AMADO MORALES D.N.I. 10.565.381**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-2

### CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POREL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABLES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**SERGIO AZCEVALLA PEREZ D.N.I. 21.353.365**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-3

### CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POREL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABLES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**PEREZ NAZARIO LUIS D.N.I. 26.878.371**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-3

### CITACION

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POREL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABLES A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

**BARRIA RAUL NORBERTO D.N.I. 7.323.179**

**NICOLAS A. SEGURA**  
Director Provincial de Administración  
M.S.G.G.

P-3

## NOTIFICACION S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION  
A: RODRIGUEZ NELSON**

Medirija Ud. en Autos Caratulados: RODRIGUEZ NELSON S/DEMANDA LABORAL C/ANIZ MOREL FAVIO, Expte. N° 554.371/MG/2002, que setramita poresta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 236/04, que transcripta en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR**, al reclamo interpuesto a fs. 02 por el señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 17.642.523, con domicilio en Posadas N° 850 de esta ciudad, contra la razón social ANIZ MOREL FABIO con domicilio en Errázuriz N° 198 de esta ciudad, en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE. Firmado HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-  
**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

P-2

## LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS  
SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 23/2004.-**  
"ADQUISICION DE LECHE, AZUCAR, CACAO Y TE"  
**APERTURA DE OFERTAS:** 21 DE JULIO DE 2004.- 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-ROCAN°819-9400-RIO GALLEGOS.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 30.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ- 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)-  
P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS  
SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 24/2004.-**  
"ADQUISICION 140.000 ENVASES DE LECHE ENTERA EN POLVO POR 800 GS".-  
**APERTURA DE OFERTAS:** 19 DE JULIO DE 2004.- 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-ROCAN°819-9400-RIO GALLEGOS.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ- 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)-  
P-2



### El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 17/AGVP/04

**MOTIVO:** "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 255.150,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.500,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 28-07-04 - HORA: 10:00.-  
**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL -LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



### El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 18/AGVP/04

**MOTIVO:** "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL DISTRITO VIAL PERITO MORENO".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 61.320,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 613,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 08-07-04 - HORA: 11:00.-  
**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, SITA EN LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL -LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la  
Construcción de:**

**"CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO  
PASO FRONTERIZO LOS ANTIGUOS-CHILE CHICO"  
LICITACION PUBLICA N° 35/IDUV/2004**

**Presupuesto Oficial:** \$ 500.000.- **Plazo:** 12 MESES  
**Fecha de Apertura:** 30 /06/2004.-  
a las 11,00 Hs.-

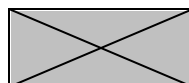
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

**Valor del Pliego:** \$ 500.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 24/06/2004.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
Sigamos Trabajando Juntos**

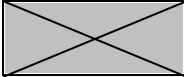
P-4

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**"REFACCION DEPARTAMENTOS "B" MONOBLOCK 50 - Bº 400 Dptos. EN RIO GALLEGOS"**  
**LICITACION PUBLICA Nº 29 - IDUV - 2004**

**Presupuesto Oficial:** \$ 115.000.- **Plazo:** 06 MESES  
**Fecha de Apertura:** 02/07/2004 a las 15,00 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV RIO GALLEGOS.-  
**Valor del Pliego:** \$ 115,00.-  
**Venta de Pliegos:** a partir del 24/06/2004  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Sigamos Trabajando Juntos*



P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

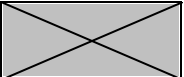
**LICITACION PUBLICA Nº 25/2004.- "ADQUISICION DE ALIMENTOS (HARINA, FIDEOS, ACEITE, LECHE, ETC.), CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANO".-**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 3 DE AGOSTO/2004.- 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-ROCANº 819-9400- RIO GALLEGOS.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DESANTA CRUZ.- 25 DEMAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.scruz.gov.ar](http://www.scruz.gov.ar)- P-2

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción de:**

**"INSTITUTO DE PREEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS"**  
**LICITACION PUBLICA Nº 40/IDUV/2004**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.000.000,00.- **Plazo:** 15 MESES  
**Fecha de Apertura:** 30 de Junio de 2004.- a las 11,00 Hs.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Valor del Pliego:** \$ 2.000,010.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 23 de Junio de 2004.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avenida Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Sigamos Trabajando Juntos*



P-3

**SUMARIO**  
**BOLETIN OFICIAL Nº 3749**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1775 - APROBAR la Reglamentación que regirá el otorgamiento de los créditos financiados a través del Fondo de Desarrollo Pcial. Ley Nº 1876 y modificatoria Ley 2652.-  
1809 - ESTABLECER a partir del 1-8-04 un Régimen de Prácticos Rentados, destinado a estudiantes terciarios o universitarios de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados que otorguen títulos de validez nacional.-  
1853 - Reglamentación de la Ley Nº 2635.-  
1554 - RATIFICASE el convenio de comodato suscripto el 7-5-04 en la ciudad de Buenos Aires entre la Fuerza Aerea Argentina y por la otra el MEOP.- Págs. 1/6

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1549 - 1550 - 1551 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561.- ..... Págs. 6/9

**RESOLUCIONES**

053-054-055-H.C.D.-04-188-MEOP-04-0215-0220-0222-0224-1301-IDUV-04.- ..... Págs. 9/10

**DECLARACIONES**

039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - H.C.D.-04.- ..... Págs. 10/11

**DISPOSICIONES**

201 - 202 - 203 - 204-SPyAP-04.- ..... Págs. 11/12

**BALANCE**

L.O.A.S./AÑO 2003.- ..... Pág. 12

**EDICTOS**

OYARZUN - B.S.C. S.A. C/DI GIACOMO - PAEZC/CASSAGNES - VILLEGAS - NIETO - MARQUEZ - OYARZUN - LLOYDS TSB BANK PLC C/GALFRE - CERRO SUR S.A. - MANRIQUEZ - RUIZ RUIZ - PERRASSI AGUERO - BANCO BAN-SUD S.A. C/GONZALEZ.- ..... Págs. 13/14

**CONVOCATORIAS**

PROSEPET S.A. - COMISARIA SECCIONAL PRIMERA DE POLICIA.- ... Pág. 14

**CITACIONES**

M.S.G.G./HARO - M.S.G.G./AGUILAR - M.S.G.G./MORALES - M.S.G.G./ZCEVALLA PEREZ - M.S.G.G./PEREZ - M.S.G.G./BARRIA.- ..... Págs. 14/15

**NOTIFICACION**

S.T. y S.S./RODRIGUEZ.- ..... Pág. 15

**LICITACIONES**

23 - 24-MAS-04 - 17 - 18-A.G.V.P.-04 - 35 - 29 - 40-IDUV-04 - 01-UN.E.PO. S.C.-04 -(Circular Aclaratoria Nº 1) 25-M.A.S.-04.- ..... Págs. 15/16

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ**

**CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2004**  
**LICITACION PUBLICA Nº 01/UN.E.PO.S.C./2004**

**OBJETO:** CONSTRUCCION DEL CERCO OLIMPICO Y ALUMBRADO PERIMETRAL DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO.-

**SE COMUNICA A TODOS LOS PARTICIPANTES Y/O INTERESADOS EN LA LICITACION PUBLICA Nº 01/Un.E.Po.S.C./2004, QUE SE HA PRORROGADO LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION MENCIONADA PARA EL DIA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, DEBIENDO LEERSE EN CONSECUENCIA:**

**FECHA DE APERTURA:**  
**"02 DE AGOSTO DE 2004, A LAS 17:00 HORAS"**  
**LUGAR DE APERTURA:**  
**"En la sede de la UN.E.PO.S.C. (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz), sita en calle Gobernador Lista Nº 395 - T.E. (02966) 422352 / 429013 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de SANTA CRUZ.-"**  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**  
En la Sede de la Unidad Ejecutora Portuaria sita en Gobernador Lista Nº 395 de la ciudad de Río Gallegos y en la Jefatura de Puerto de PUERTO DESEADO, dependiente de la Un.E.Po.S.C., a partir del 01 de JUNIO de 2004, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha Apertura de Ofertas.-

**UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-4

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que esterequisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-